

27028

**REAL DECRETO 2625/1982, de 24 de septiembre, sobre traspaso de Servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Radiodifusión y Televisión.**

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, en su artículo dieciséis, puntos uno y tres, establece, respectivamente, que en el marco de las normas básicas del Estado corresponde a la Generalidad el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen de Radiodifusión y Televisión en los términos y casos establecidos en la Ley que regule el Estatuto Jurídico de la Radio y la Televisión, y, que en los términos establecidos en los apartados anteriores de este artículo, la Generalidad podrá regular, crear y mantener su propia televisión, radio y prensa, y, en general, todos los medios de comunicación social para el cumplimiento de sus fines. En consecuencia procede traspasar a la Generalidad de Cataluña los Servicios del Estado inherentes a tales competencias.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto ha procedido a concretar los correspondientes servicios que deberán ser objeto de traspaso a la Generalidad, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno, celebrado el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta, punto dos, del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta de los Ministros de la Presidencia y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, por el que se concretan los Servicios e Instituciones que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad de Cataluña, en materia de Radiodifusión y Televisión, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos, que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En su consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los Servicios e Instituciones que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificadas.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

#### ANEXO

Don Gonzalo Puebla de Diego y don Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

#### CERTIFICAMOS:

Que en el Pleno de la Comisión Mixta, celebrado el 4 de mayo de 1982, se acordó el traspaso a la Generalidad de los Servicios en materia de Radiodifusión y Televisión, en los términos que se reproducen a continuación:

##### A) Competencias que corresponden a la Generalidad:

El traspaso de las funciones y servicios que el Estado presta en materia de Registros de Empresas Radiodifusoras, Registro de Profesionales de Radio y Televisión, Antenas Colectivas y Televisión en circuito cerrado se ampara en el artículo 16.1 y 16.3 del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

##### B) Servicios o Instituciones que se traspasan:

1. Registro de Empresas Radiodifusoras.—Se transfieren a la Generalidad de Cataluña las funciones de Registro de las Empresas Radiodifusoras. La Generalidad podrá abrir un Registro en el que se inscribirán las Empresas domiciliadas en el territorio autonómico. Las inscripciones practicadas en el Registro de la Administración Central de aquellas Empresas no domiciliadas en el territorio catalán, pero que pretendan ejercer también sus actividades en Cataluña, se trasladarán al Registro de la Generalidad, en el que serán anotadas. De todas las inscripciones realizadas en el Registro de la Generalidad se dará inmediato traslado al Registro de la Administración Central, en el que serán anotadas.

El «Boletín Oficial del Estado» publicará los anuncios correspondientes a los expedientes que se tramiten ante ambos Registros, y el «Diario Oficial de la Generalidad» los que se tramiten ante el Registro de la Generalidad de Cataluña. Los plazos reglamentarios de información pública se computarán a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los anuncios correspondientes, cualquiera que fuese el Registro en el que se hubiere solicitado la inscripción.

Las inscripciones anteriores a la fecha de apertura del Registro de la Generalidad radicarán en el Registro de la Administración Central, que a todos estos efectos continuará como Registro General para todo el territorio nacional. A partir del momento de la apertura del Registro de la Generalidad, el Registro de la Administración Central hará entrega de todos los expedientes en trámite de inscripción que, por razón de su domiciliación o de su ámbito de actividades en el territorio autonómico; hubieran de ser inscritos en el Registro de la Generalidad. Igualmente, el Registro Central, a requerimiento del Registro de la Generalidad le hará entrega de fotocopias certificadas de los expedientes ya inscritos, de los que deba tener conocimiento por las razones de territorialidad ya indicadas.

2. Registro de profesionales de Radio y Televisión.—Se transfieren a la Generalidad de Cataluña las funciones de Registro de profesionales de Radio y Televisión.

La Generalidad podrá abrir un Registro análogo al existente en la Administración Central, en el que se inscribirán todos los profesionales de Radio y Televisión domiciliados en Cataluña.

3. Se traspasan a la Generalidad de Cataluña las funciones de la Administración Central en materia de antenas colectivas y televisión en circuito cerrado.

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan a la Generalidad de Cataluña:

Ninguno.

D) Personal adscrito a los servicios que se traspasan:

Ninguno.

E) Puestos de trabajo vacantes:

Ninguno.

F) Créditos presupuestarios del ejercicio corriente que se traspasan a la Generalidad de Cataluña:

Ninguno.

G) Efectividad de las transferencias:

Sin perjuicio de la entrada en vigor del presente acuerdo, la efectividad de esta transferencia de servicios será el día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 4 de mayo de 1982.—Los Secretarios de la Comisión, Gonzalo Puebla de Diego y Jaime Vilalta Vilella.

27029

**REAL DECRETO 2626/1982, de 1 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de promoción pública de la vivienda.**

Por Real Decreto ciento cincuenta y nueve/mil novecientos ochenta y uno, de nueve de enero, se transfirieron a la Generalidad de Cataluña servicios del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, edificación y vivienda de promoción privada, y asimismo se traspasaron los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

El Real Decreto mil seiscientos sesenta y seis/mil novecientos ochenta, de treinta y uno de julio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios relativos a la promoción pública de la vivienda, cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, adoptado en su reunión del día veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, por el que se transfieren a la Generalidad de Cataluña funciones de la Administración del Estado en materia de

promoción pública de la vivienda y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Generalidad de Cataluña las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios, que figuran en las relaciones números uno a siete adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

#### ANEXO

Don Gonzalo Puebla de Diego y don Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

#### CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Comisión celebrada el día 20 de septiembre de 1982 se acordó el traspaso a la Generalidad de Cataluña de las funciones y servicios de la Administración del Estado referentes a la promoción pública de la vivienda, en los términos que se reproducen a continuación:

A. Competencias que corresponden a la Generalidad de Cataluña.

El artículo 9.º 9, del Estatuto de Autonomía de Cataluña establece la competencia exclusiva de la Generalidad en materia de vivienda, que, para garantizar la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de su derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada, será ejercida de conformidad con los principios constitucionales vinculantes para los poderes públicos y con las bases de la planificación general de actividad económica, y de la política financiera y crediticia, que el Estado determine en uso de su correspondiente competencia exclusiva reconocida en los números 11 y 13 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

B. Servicios que se traspasan.

1. Se traspasan a la Generalidad de Cataluña la titularidad de las funciones y servicios adscritos al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda en materia de promoción pública directa y convenida, suelo, subvenciones a Corporaciones Locales y finanzas, existentes en su ámbito territorial.

2. En cualquier caso habrán de tenerse en cuenta las siguientes particularidades y excepciones:

a) El Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda fijará las bases y la coordinación de la promoción pública de viviendas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con las previsiones suministradas por la Generalidad de Cataluña, la cual establecerá su programación temporal dentro de este marco.

b) Corresponde al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda de la promoción pública estatal de viviendas con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Generalidad.

c) Corresponde al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda la administración del patrimonio de viviendas, locales y edificaciones complementarias sitos en el territorio de la Generalidad de Cataluña, no comprendidos en el presente traspaso, cuya enajenación gestionará el citado Instituto en el plazo de cinco años. Concluida la enajenación, se traspasarán a la Generalidad los medios personales y de funcionamiento dedicados a este fin.

d) La Generalidad de Cataluña, por medio de sus servicios, recogerá y aportará a la Administración Central e Institucional del Estado los datos estadísticos relativos a las materias de la presente transferencia.

C. Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan a la Generalidad.

1. Las actuaciones en curso de ejecución para la construcción y adquisición de viviendas de promoción pública, con car-

go a los Presupuestos Generales del Estado que se indican en la relación número 1.

A partir de la efectividad de la transferencia, la Generalidad de Cataluña se subroga en los derechos y obligaciones derivadas de los contratos de obras, suministros, servicios y convenios de cualquier naturaleza formalizados por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda para el ejercicio de las actividades en el territorio de la Generalidad con relación a dichas actuaciones.

2. Las actuaciones programadas para el ejercicio de 1982, con sus inversiones correspondientes, para la construcción y adquisición de viviendas de promoción pública directa y convenida, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, que se indican en la relación número 2. A partir de la efectividad de la transferencia, la Generalidad de Cataluña se subrogará en los contratos que, en su caso, existan con relación a dicha programación.

3. Los terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda sitos en territorio de la Generalidad de Cataluña, según relación número 3, cuya valoración figurará en el acta de traspaso.

El importe de la valoración establecida se hará efectivo al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda en quince anualidades iguales a partir de 1983.

En el supuesto de que por la Generalidad de Cataluña se proceda a la enajenación de suelo a la iniciativa privada para la promoción de viviendas de protección oficial, el precio de venta fijado a los particulares se aplazará en un número de anualidades no inferior a siete.

Se traspasan igualmente a la Generalidad de Cataluña los derechos y compensaciones a favor del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda como sucesor del extinguido Instituto Nacional de la Vivienda, previstos en el Real Decreto 807/1978, de 27 de marzo; Orden de 5 de septiembre de 1979 y Orden comunicada de 30 de abril de 1976 por razón de la adscripción al extinguido Instituto Nacional de Urbanización de los polígonos de San Juan de Espi, Pedrosa y Actur Santa María de Gallecs. Respecto de estos polígonos, la presente transferencia completa, a favor de la Generalidad, la de actuaciones del extinguido Instituto Nacional de Urbanización efectuada por el Real Decreto 1503/1980, de 20 de junio. El importe de los citados derechos, cuya valoración figurará en el acta de traspaso, se hará efectivo de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto del mencionado Real Decreto 1503/1980.

Cuando alguno de los terrenos comprendidos en el presente apartado se incluya por la Generalidad de Cataluña en su programación de promoción pública, la devolución al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda del importe pendiente se efectuará a partir del ejercicio correspondiente, en los mismos plazos y condiciones a que se refiere el apartado 6 del presente epígrafe C.

El patrimonio de suelo transferido se transmitirá de forma que pueda ser inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de la Generalidad, mediante la entrega de los títulos de que disponga el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, que serán inscribibles a favor de la Generalidad en dicho Registro.

4. Las actuaciones en materia de subvención a las Corporaciones Locales destinadas a la reparación del patrimonio de su propiedad en viviendas de protección oficial, según relación número 4.

Anualmente el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda transferirá para su gestión a la Generalidad de Cataluña el importe de las subvenciones destinadas a dicha finalidad, de acuerdo con los criterios objetivos que se establezcan.

5. La titularidad y la administración de las fianzas y conciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitos o suministros prestados en el territorio de la Generalidad de Cataluña.

A la efectividad de la transferencia, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda traspasará a la Generalidad de Cataluña el importe medio de la cobertura de liquidez mantenida por dicho Organismo en las Cámaras de la Propiedad Urbana de su ámbito territorial durante los tres últimos años, para hacer frente a las devoluciones de fianzas y conciertos de fianzas.

Consumada la enajenación del patrimonio de viviendas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, en el que dichas fianzas están materializadas, se efectuará la liquidación a la Generalidad de los depósitos existentes a la fecha de la transferencia.

La Generalidad de Cataluña hará frente a las devoluciones individuales que, con carácter regular, se soliciten, tanto de fianza como de eventuales saldos negativos de convenios de fianzas otorgados ante el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Las fianzas y conciertos de fianzas a que se alude se detallarán en el acta de transferencias.

6. El importe total de las actuaciones comprendidas en las relaciones números 1 y 2 se reintegrará al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda anualmente, a partir de la contratación con los adjudicatarios, en los mismos plazos y condiciones que regulen la transmisión de las viviendas para todo el territorio del Estado.

7. Se traspasan igualmente los locales, dependencias, vehículos, mobiliario y equipo de oficina que se indican en la relación número 5.

D. Colaboración entre la Administración del Estado y la Generalidad de Cataluña.

Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Generalidad de Cataluña definirán un sistema de colaboración respecto de las competencias transferidas. Con este objeto, se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo con al menos reuniones trimestrales y un periodo de vigencia no inferior al año 1983.

E. Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 6, seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Generalidad de Cataluña, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifica en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Generalidad de Cataluña una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

F. Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 6.2, con indicación del Cuerpo al que están adscritos, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

G. Créditos presupuestarios del ejercicio corriente que se traspasan a la Generalidad.

Al momento de la efectividad del presente acuerdo, se traspasan a la Generalidad los créditos y cantidades correspondientes a los servicios traspasados y que se recogen en la adjunta relación número 7.

H. Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de los servicios y de los medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de diciembre de 1982, haciéndose cargo del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, hasta el día 31 de diciembre de 1982, del abono de las remuneraciones de personal transferido.

Y para que conste, expido a presente certificación en Madrid a 20 de septiembre de 1982. — Los Secretarios, Gonzalo Puebla de Diego y Jaime Vilalta Vilella.

RELACION 1

1.1 Actuaciones en curso de ejecución para la construcción de viviendas de promoción pública.

Expediente	# viviendas	Localidad	Adjudicatario	Total	Importe	Anualidad 82
B-80-010	100	Cerdaña	SATO	179.150.470	175.079.133	
B-80-020	40	Salient	Ones, Colomina	99.275.304	68.182.666	
B-81/020	52	Avinyo	" "	82.155.553	22.691.513	
B-81/030	76	Manistrol	C. Camins y Oubas	130.076.696	70.248.605	
B-81/050	60	S. Juan Tor.	C. Asturiana	79.401.894	70.848.796	
B-81/070	252	La Barceloneta	Colomina S.A.	448.212.402	103.362.170	
B-80-310	161	Sector Carmelo	Dragados	357.543.357	229.543.257	
B-81-130	800	Valparais	Auante	1.413.817.462	761.397.510	
B-81/180	130	Villafrauca	C. Girés Navarr	175.569.365	58.798.867	
B-81/200	70	S. Coloma	H. Alemana	97.751.062	39.073.867	
B-81/210	100	Balsareny	C. Colomina	142.812.796	53.448.297	
B-81/230	104	Berga	C. Colomina	144.729.658	54.727.527	
B-81/250	129	Ciutat Vella	Brycsa	241.072.000	125.636.000	
B-81/80	286	La Barcelonada	Dragados y	466.541.912	30.041.480	
B-81/250	96	Cerdania	C. DIBABO	42.360.579	34.645.203	
B-81/260	75	San Felice	Girés Navarro	104.623.490	56.360.173	
B-1-01/78	89	S. Adrian	H. Alemana	238.249.083	18.408.222	

1.2 Actuaciones en curso de ejecución para la urbanización de terrenos.

Polígono	Localidad	Tipo de actuación	Total	Importe	Anualidad 82
Alguixut	Vilanova i Geltrú	Honor. Urbanización	2.272.000	2.272.000	
"	"	" Electricidad	1.816.875	1.816.875	
"	"	" Inst. Telefónica	372.000	372.000	
"	"	" Reforma	2.019.843	2.019.843	
"	"	" Inst. Básicas	825.000	825.000	
Fontau	Gerona	Urbanización	51.965.251	32.093.134	
Bell Vilar	"	Honor. Urbanización	774.630	774.630	
"	Taradava	Reparación Urbanización	3.539.650	3.539.650	

Expediente	# viviendas	Localidad	Adjudicatario	Total	Importe	Anualidad 82
B-3-01/78	63	Pl. y Molist	H. Alemana	165.192.576	6.248.063	
B-5-01/78	108	Cerficios	Colomina S.A.	447.636.316	97.426.288	
B-10-01/81	80	Sector Basé	Dragados y Construc.	196.138.772	96.650.176	
B-81-010	50	La Escola	Modulbón	80.111.038	82.230.106	
B-81-020	60	Ripoll	Brycsa	87.069.391	79.433.692	
B-81-040	132	Fontajau	Cotos, S.A.	311.707.869	171.661.074	
B-81-504	Desv. Línea	Fontajau		2.254.317		
I-80/010	136	Sta. M. Gardeny	Colomina	283.776.710	74.947.136	
I-80-020	48	Vilallib	Ecisa	79.081.965	18.058	
I-80-030	48	Sant	Llano S.A.	85.302.623	137.055	
I-81/010	96	Sta. M. Gardeny	CL, Barcelonesa	201.077.075	46.705.422	
I-81/020	50	Albacalles	Colomina	84.297.582	73.632.341	
I-81/030	60	Balaguer	Llano S.A.	90.156.330	48.627.277	
I-81/040	48	Solana	Cutillas Ho.	89.848.564	51.467.404	
I-81/050	Loc. Com.	Sta. M. Gardeny	Unb. Bales y Edif.	33.275.267	4.272.208	
T-80-020	16	Albarroja	Desiarta	26.793.723	2.066.333	
T-80-030	70	Valls	Bernal Pareja	106.207.314	63.711.914	

1.2 Actuaciones en curso de ejecución para la adquisición de viviendas de promoción pública.

No hay viviendas en adquisición de programas anteriores.

**RELACION 2.**

Asignaciones programadas para el ejercicio 1982 para la construcción y adquisición de viviendas de promoción directa y convenida.

**2.1.- Promoción Directa.**

Expediente	Nº Viviendas	Localidad	Total	Importe	Ampliación 82
B-82/020	125	Badalona.	301.828.226	15.091.411	
B-82/060	128	Bañs.	276.852.934	13.842.647	
B-82/080	195	S. Adrián (Sect. O)	477.320.883	33.457.612	
B-82/120	130	" " E)	319.958.155	22.962.699	
B-82/040	80	Naró.	200.832.816	9.802.756	
B-81/110	104	Bermeo.	181.661.493	92.348.905	
B-	71	S. Francisco del B.	104.588.040	54.519.091	
B-82/150	49	Badalona.	98.000.000	4.900.000	
B-	133	Sabadell.	266.000.000	13.300.000	
CS-81/030	54	Figueras.		6.724.865	
L-82/010	112	Sta. Mª Gerdany	201.077.075	20.012.101	
L-82/020	50	Lleida-Llivia.	100.738.421	5.036.921	
L-82/050	50	Lleida-San Pedro.	99.576.833	4.978.742	
L-82/040	25	Molletas.	50.163.716	2.508.186	
L-82/010	60	Alcafolla.	115.443.116	5.772.156	

**RELACION 3.**

Surcos que se han programado.

**3.1 - Surcos programados del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.**

**3.1.1 - No admitidos a concurso en construcción ni promoción.**

Expediente	Localidad	Superficie a Adquirir (m <sup>2</sup> )
Palma	Villanova i Geltrú	39,59 Ha.
Alagonuit	Bermeo	Parcelas urbanas
La Balconada	Cerdanyola	B-407 m <sup>2</sup>
	Revello	3.809 m <sup>2</sup>
	Vich	2.554 m <sup>2</sup>
	Vich	7.899 m <sup>2</sup>
	Vich	2.772 m <sup>2</sup>
	Gerona	34,2 Ha.
	Gerona	8.731 m <sup>2</sup>
	Borriola	4.872 m <sup>2</sup>
	els	6.500 m <sup>2</sup>
	Lleida	Parcelas urbanas
	Correns	3.861 m <sup>2</sup>
	Barragosa	Parcelas urbanas
	Gerantif	34.422 m <sup>2</sup>

Expediente	Nº Viviendas	Localidad	Total	Importe	Ampliación 82
T-82/020	72	Montroig.	126.345.295	6.417.265	
T-82/030	16	Mibarroja Ebro.	26.793.723	1.339.686	

**2.2.- Adquisiciones.**

Expediente	Nº Viviendas	Localidad	Total	Importe	Ampliación 82
B-82-0B-220	84	Prat Llobregat.	206.751.553	206.751.553	
B-82-0B-82	212	Barcelona.	476.141.375	286.464.825	
B-82-240	100	Barcelona.	196.560.392	196.560.392	
	35	Olesa Montserrat.	72.959.600	72.959.600	

**2.3.- Convenios.**

Entidad	Nº Viviendas	Localidad	Total	Importe	Ampliación 82
Ayunt. Barcelona	134	Barcelona.	268.000.000	13.600.000	
" "	41	Barcelona.	82.000.000	4.100.000	
" "	114	Barcelona.	228.000.000	11.400.000	
" "	72	Barcelona.	144.000.000	7.200.000	
" "	206	Barcelona.	412.000.000	20.600.000	
" "	36	Barcelona.	72.000.000	3.600.000	

**3.1.2.- Surcos admitidos a concurso en construcción y promoción.**

Expediente	Localidad	Superficie a Adquirir (m <sup>2</sup> )
B-80/010	Cordoba	7.725 m <sup>2</sup>
B-80/020	Sallent	3.668 m <sup>2</sup>
B-81/020	Arinyo	3.684 m <sup>2</sup>
B-81/030	Montroig	10.878 m <sup>2</sup>
B-81/050	S. Joan de Torralba	3.063 m <sup>2</sup>
B-81-130	Tarrega	35,3 Ha.
B-81/140	Villafrausa del Penedès	8.245 m <sup>2</sup>
B-81/180	Sta. Coloma de Gramenet	6.500 m <sup>2</sup>
B-81/200	Balmuccia	9.107 m <sup>2</sup>
B-81/210	Bermeo	9.000 m <sup>2</sup>
B-81/080	Bermeo	11.805 m <sup>2</sup>
B-81/260	St. Feliu de Guixols	4.490 m <sup>2</sup>
B-81/110	Bermeo	7.410 m <sup>2</sup>
B-82/040	St. Francisco de Borja	3.676 m <sup>2</sup>
CS-81/010	Montroig	Parcelas urbanas
CS-81/020	La Escala	11.604 m <sup>2</sup>
CS-81/030	Borriola	Parcelas urbanas

Expendiente	Polígono y Localidad	Superficie e Identificación	Expendiente	Localidad	Superficie e Identificación
88-81/030	Pignone	4.453 m2	88-02/020	Barcelona	5.099 m2
1-87/030	Almorcinos	3.100 m2	88-02/150	Barcelona	3.131 m2
1-81/030	Balaguer	8.903 m2	88-02/060	Barcelona	8.440 m2
1-81/040	Solones	2.095 m2		Sabadell	1.728 m2
1-80/050	Villar	7.568 m2	1-82/020	Lleida	2.105 m2
1-80/050	Sort	8.815 m2	1-82/030	Lleida	805 m2
1-80/010	Santa María de Gaviny	Parcela 6	1-82/040	Barcelona	450 m2
1-81/010	Santa María de Gaviny	Parcela 22		Barcelona	
1-81/050	Santa María de Verdoy	Parcela 7	88-02/030	Barcelona	1.899 m2
1-82/010	Santa María de Gaviny	Parcelas 19 y 20	88-02/010	Barcelona de Ebro	505 m2
88-80/050	Talls	10.430 m2			
88-82/010	Albarilla	9.073 m2			

3.º. Expendios en virtud de adquisición.

Expendiente	Localidad	Superficie
88-82/030	St. Adrián del Besòs	9.078 m2
88-82/150	St. Adrián del Besòs	5.814 m2
88-82/090	St. Adrián del Besòs	12.707 m2

RELACION 4.

Subvenciones a Corporaciones Locales.

- Patronato Municipal de la Vivienda de Barcelona.

Grupo "Carlos Trias" .....	5.000.000 Ptas.
" Polígono Canyelles .....	40.000.000 "
" Polígono La Mina .....	30.000.000 "
" Casas Baratas .....	100.000.000 "
" Ntra. Sra. de Port .....	3.000.000 "
" Barrios Besòs .....	327.000.000 "
" Montbau .....	5.000.000 "
" La Trinidad .....	80.000.000 "
" La Vermeda .....	10.000.000 "
<b>Ayuntamiento de Sabadell .....</b>	<b>152.936.038 "</b>
<b>Municipio de Ciudad Real .....</b>	<b>848.519.793 "</b>

RELACION 5

1.º. Inmuebles e inmuebles que se compran.

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m2	Observaciones
Inspección Finanzas	Barcelona, Angel Balcells 9	Arrendamiento	165	

2.º. Vehículos que se compran.

Sent 124, Matrícula PVI - 7051 - 0

3.º. Mobiliario e equipo de oficina.

En el acta de compra figuran el mobiliario y el equipo de oficina afecto a las partidas que se compran.

**RELACION 6**  
6.1. Relación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los Servicios del I. P. P. V. que se traspaasa a la responsabilidad.

6.1.1. Relación nominal de funcionarios

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Puesto	Puesto de trabajo adscrito	Retribuciones Básicas	Complementos	TOTAL ANUAL
<b>BARCELONA</b>						
Costa Valls, Ignasi	Facultativa Superior	FOVI010006P	Jefe Sec.	1.156.150	217.931	2.094.011
Milans Ramajo, Gemma	Técnicos	FOVI1110074	Jefe Sec.	1.085.000	930.915	2.065.915
Giles Uribe, Francisco	Técnicos Interinos	FOVI0210024	Jefe Sec.	844.200	425.015	1.269.215
Alfó Kravtsov, Francisco	Tit. Res. Grado Medio	FOVI0310006P	Jefe Sec.	764.280	501.963	1.266.243
Zelenskiy Prácto, Julio A.	Tit. Res. Grado Medio	FOVI0310007P	Jefe Sec.	764.280	512.063	1.276.343
Pallares Sánchez, José L.	Tit. Res. Grado Medio	FOVI0310008P	Jefe Sec.	764.280	501.963	1.266.243
Mollas Riquelme, Salvador	Tit. Res. Grado Medio	FOVI0310025	Jefe Sec.	924.696	512.063	1.436.759
Sagardo Zaragoza, Rosario	Auxiliar	FOVI0610023P	Base	420.536	349.437	769.973
Barro Vidal, Narciso	Auxiliar	FOVI0610051P	Base	420.536	349.437	769.973
Lago Delgado, Juan	Subalterno	FOVI0310066P	Base	340.560	401.193	741.743
Comandante Orcaño, Angel	Subalterno	FOVI0310100P	Base	271.168	333.719	604.887
Lazarus Jans, Jesús (1)	Letrado AIES	FO6P0051140	Jefe Sec.	1.037.620	597.663	1.635.283
Santa yé Garcia, Montserrat (1)	Auxiliar AIES	FO6P0121366	Base	401.072	358.437	759.509
Maqueba Jarama, José M (1)	Subalterno AIES	FO6P0151205	Base	300.804	371.777	672.581
<b>TOTALES</b>				<b>2.951.216</b>	<b>7.029.930</b>	<b>10.981.146</b>

— 12 —

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Puesto	Puesto de trabajo adscrito	Retribuciones Básicas	Complementos	TOTAL ANUAL
<b>BARCELONA (continuación)</b>						
Santa María, Juan (3)	Conductor FPM				95.592	95.592
<b>TOTALES</b>				<b>2.871.536</b>	<b>1.887.744</b>	<b>4.759.280</b>
<b>IMPORTE TOTAL CASO</b>						<b>28.959.638</b>

**SUBTOTAL Total de funcionarios que se traspaasa por Cuerpos o Escalas Facultativa Superior** ..... 2  
**Técnicos** ..... 2  
**Letrado AIES** ..... 1  
**Tit. Res. Grado Medio** ..... 5  
**Técnicos AIES** ..... 3  
**Administrativa** ..... 3  
**Auxiliar** ..... 6  
**Subalterno** ..... 4  
**Conductor FPM** ..... 1

**Total de puestos de trabajo por niveles:** Nivel 22 ..... 2  
 Nivel 20 ..... 1  
 Nivel 17 ..... 1  
 Nivel 14 ..... 5

— 14 —

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Puesto	Puesto de trabajo adscrito	Retribuciones Básicas	Complementos	TOTAL ANUAL
<b>BARCELONA</b>						
Carro Iñáñiz de Alzaurain, Eugenio	Subalterno	FOVI0910059P	Base	340.560	259.524	600.084
Bellóni Bach, Lorenzo (1)	Técnico AIES	FO6P0121014	Jefe Sec.	830.144	444.000	1.274.144
Ugal Marqués, Genesio (1)	Administrativa AIES	FO6P0111496	Base	666.304	277.948	944.252
San Agustín, Carme (1)	Auxiliar AIES	FO6P0121168	Base	437.536	280.788	718.324
<b>TOTALES</b>				<b>2.214.544</b>	<b>1.222.260</b>	<b>3.436.804</b>
<b>BARCELONA</b>						
Salcedo Barad, Narciso	Tit. Res. Grado Medio	FOVI0310023P	Jefe Sec.	954.784	476.928	1.431.712
Tudillo Remon, Soledad	Auxiliar	FOVI0610040P	Base	371.144	280.788	651.932
Suarez Ochoa, Eugenio (1)	Auxiliar AIES	FO6P0121276	Base	394.608	321.792	716.400
Rosal Pascual, Ana M (1)	Auxiliar AIES	FOVI0121276	Base	334.600	280.788	615.388
<b>TOTALES</b>				<b>2.135.144</b>	<b>1.360.296</b>	<b>3.495.440</b>
<b>BARCELONA</b>						
Bonin Bonifas, Isidoro	Facultativa Superior	FOVI0110030P	Jefe Sec.	990.360	790.356	1.780.716
Ruiz Ill, Ramona (1)	Administrativa AIES	FO6P0111326	Jefe Sec.	692.160	366.504	1.058.664
Ruiz Jarama, Carmen (1)	Administrativa AIES	FO6P0111984	Jefe Sec.	697.400	366.504	1.063.904
Pérez Borrall, M Dolores	Auxiliar	FOVI0610030P	Base	367.600	280.788	648.388
<b>TOTALES</b>				<b>2.135.144</b>	<b>1.360.296</b>	<b>3.495.440</b>

— 13 —

Nivel 12 ..... 4  
 Nivel 8 ..... 1  
 Nivel 6 ..... 4  
 Nivel 4 ..... 1  
 Sin nivel ..... 10

(1) Añ cuando se incluyen las retribuciones básicas de este personal, en realidad su abono se efectúa por la Presidencia del Gobierno, al tratarse de funcionarios pertenecientes a Escalas a extinguir de la AIES.

(2) Se incluye la ayuda familiar que percibe cada uno y que se abona por el Instituto para el Fomento Pùblico de la Vivienda en régimen delegado.

(3) Sólo percibe por el Organismo una gratificación. Las retribuciones fijas son satisfechas con cargo al presupuesto del Parque Móvil Ministerios.

Don Pascual Fernandez Castellote, que desempeña el cargo de Inspector Local de Fianzas y Don Juan Nadal Pich, encargado de Administración de Fianzas, que no perciben ninguna clase de retribuciones fijas sino comisión por la gestión que realizan, son igualmente objeto de transferencia.

6.1.2. Puestos de trabajo vacantes que se traspaasa

Localidad y Servicios	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones Básicas	Complementos	TOTAL ANUAL
Barcelona	Auxiliar		357.144	280.788	637.932
Barcelona	Conductor FPM (1)		—	114.347	114.347
					<b>752.279</b>

— 15 —

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Reintegraciones	Total
Gerona	Auxiliar	Auxiliar	357.144	613.932
		TOTALES	714.288	1.390.211

Reserva: Total de puestos de trabajo vacantes por niveles:

Total de vacantes por Cuerpo ..... Auxiliar ..... 2  
 Comedor ..... 1

1) Lista vacante tan sólo está dotada en el presupuesto del Organismo con una gratificación. Las asignaciones fijas son históricas con cargo al presupuesto del Parque Nevil Ministerios.

6.2. Dotación personal de personal laboral

Localidad y Servicio	Categoría profesional	Niveles	Reintegraciones	Total
BARCELONA	Administrador Provincial	M-13	39.600	1.415.634
		M-8	39.600	825.882
		M-6	725.130	764.730
		M-6	39.600	764.730
		M-6	39.600	764.730
		M-6	39.600	764.730
MADRID	Vigilante	M-6	39.600	754.482
				0/..

ANEXO I

7.1. Dotación de personal de personal laboral en el presupuesto del Organismo con una gratificación. Las asignaciones fijas son históricas con cargo al presupuesto del Parque Nevil Ministerios.

Categoría	Subcategoría	Niveles	Total
7.1	Administrador Provincial	M-13	39.600
		M-8	39.600
		M-6	725.130
		M-6	39.600
		M-6	39.600
		M-6	39.600
MADRID	Vigilante	M-6	39.600
			0/..

7.2. Dotación de personal de personal laboral en el presupuesto del Organismo con una gratificación. Las asignaciones fijas son históricas con cargo al presupuesto del Parque Nevil Ministerios.

En estos créditos se dotación al personal de personal laboral en el presupuesto del Organismo con una gratificación. Las asignaciones fijas son históricas con cargo al presupuesto del Parque Nevil Ministerios.

(1) Salario base, antigüedad, plus convenio  
 (2) Plus transporte y complemento transitorio  
 comen por categorías profesionales: I Administrador Provincial - Nivel 13  
 1 Auxiliar Administrativo - Nivel 3  
 4 Auxiliares Administrativos - Nivel 6  
 1 Vigilante - Nivel 6  
 1 Vigilante - Nivel 3

Capítulo VI. - Inversiones reales

Concepto	Puestos
621.- Construcción y adquisición de viviendas .....	4.033.478,536
631.- Adquisición y urbanización de suelo .....	315.333,509
<b>Capítulo VII. - Transferencias de Capital</b>	<b>Puestos</b>
733 Subvenciones Corporaciones Locales .....	808.519,198

## ANEXO II

Apartado del Decreto	Preceptos legales afectados
B)	- Decreto 2131/63, de 24 de Julio por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de Viviendas de Protección Oficial. - Decreto 2114/68, de 24 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial. - Decreto 2960/75, de 12 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre Viviendas de Protección Oficial. - Real Decreto 1875/81, de 3 de Julio, por el que se aprueban las Normas Orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.
	- 20 -

27030

REAL DECRETO 2627/1982, de 15 de octubre, por el que se determinan las funciones y requisitos de ingreso en las Escalas del Instituto de Relaciones Agrarias (IRA).

El incremento de las actividades del Instituto de Relaciones Agrarias ha exigido la ampliación de sus plantillas presupuestarias, la creación de nuevas Escalas, la refundición de algunas de ellas y la simplificación de la estructura del personal.

Las circunstancias expuestas motivan la promulgación del presente Real Decreto, a fin de determinar las funciones, los requisitos de titulación y formas de ingreso en las Escalas del mencionado Organismo autónomo.

En su virtud, a iniciativa del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a propuesta del Ministerio de la Presidencia, con los informes preceptivos del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Superior de Personal, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Las funciones correspondientes a las Escalas del Instituto de Relaciones Agrarias, así como la titulación necesaria para el ingreso en las mismas, serán las siguientes:

**Grupo A.**—Escalas originarias del Instituto de Relaciones Agrarias:

**Titulados de nivel superior.**—Les corresponden las funciones de carácter técnico o administrativo de nivel superior, propias de su carrera o profesión. La titulación que se exigirá para el ingreso en esta Escala es la de Doctor, Licenciado, Ingeniero Superior o Arquitecto.

**Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio.**—Les corresponden las funciones de carácter técnico para las que habilita el título exigido y bajo la dependencia de los titulados de nivel superior. La titulación que se exigirá para el ingreso en esta Escala será la de Diplomado Universitario o de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

**Administrativos.**—Les corresponden las tareas administrativas y contables, normalmente de trámite y colaboración, subordinadas a las de los titulados de nivel superior. Para su ingreso en la misma se exigirá el título de Bachiller Superior o equivalente.

**Auxiliares administrativos.**—Les corresponden los trabajos de taquigrafía, mecanografía, despacho de correspondencia, cálculos sencillos, manejo de máquinas y otros similares no asignados a la Escala Administrativa. La titulación será la de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente.

**Telefonistas.**—Les corresponden las funciones de manejo y control de centralitas telefónicas. Se exigirá estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

**Subalternos.**—Les corresponden las tareas o funciones de vigilancia, custodia, reparto de correspondencia, documentos y paquetería, atención al público y otras análogas. Se exigirá estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

**Grupo B.**—Escalas de nueva creación:

**Analistas de Laboratorio.**—Les corresponden las funciones de realización de análisis y determinaciones de laboratorio, acordes con su titulación, mantenimiento de los aparatos y su homologación y preparación de los reactivos necesarios. Para el ingreso en esta Escala se exigirá estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

**Auxiliares de Laboratorio.**—Les corresponden las funciones de preparación de muestras y otras similares, colaborando con sus superiores en trabajos sencillos de fácil comprobación. Para el ingreso en la misma se exigirá el título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente.

**Capataces.**—Les corresponden las funciones de vigilancia y dirección de las distintas faenas agrícolas, así como, en su caso, las enseñanzas teórico-prácticas y las tareas relacionadas con su actividad docente. Para ingresar en la misma se exigirá estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

**Grupo D.**—Escalas afectadas por la disposición adicional sexta del Real Decreto dos mil novecientos veinticuatro/mil novecientos ochenta y uno, de cuatro de diciembre:

**Titulados Superiores.**—Les corresponde aquellas funciones de carácter técnico para las que habilita el título de que están en posesión. La titulación que se exigirá para el ingreso en esta Escala es la de Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior.

**Técnicos de Gestión.**—Les corresponden las funciones de gestión y propuesta de carácter administrativo de nivel superior. Para su ingreso se exigirá el título de Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior.

**Técnicos de Grado Medio.**—Les corresponden las funciones de carácter técnico propias del título exigido y bajo la dirección de los titulados superiores. La titulación que se exigirá para el ingreso en esta Escala será la de Diplomado universitario o de Escuelas Técnicas de Grado Medio o equivalente.

**Administrativos.**—Les corresponden las tareas administrativas y contables, normalmente de trámite y colaboración, subordinadas a las de los titulados superiores. Para su ingreso en la misma se exigirá el título de Bachiller Superior o equivalente.

**Auxiliares administrativos.**—Les corresponden los trabajos de taquigrafía, mecanografía, despacho de correspondencia, cálculos sencillos, manejo de máquinas y otros similares no asignados a la Escala Administrativa. La titulación será la de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente.

**Secretarios de categoría especial, de primera, segunda y tercera categorías de Cámaras Agrarias.**—Les corresponden, respectivamente, las funciones de secretaria, información y asistencia a los órganos de gobierno de las Cámaras Agrarias Locales que en cada caso proceda. La titulación exigible para el ingreso en estas Escalas será:

Secretarios de categoría especial de Cámaras Agrarias: Título universitario superior.

Secretarios de primera categoría de Cámaras Agrarias: Diplomado universitario o equivalente.

Secretarios de segunda categoría de Cámaras Agrarias: Bachiller Superior o equivalente.

Secretarios de tercera categoría de Cámaras Agrarias: Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente.

**Conductores.**—Les corresponden las funciones propias de esta profesión. Se exigirá estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

**Subalternos.**—Les corresponden las tareas o funciones de vigilancia, custodia, reparto de correspondencia, documentos y paquetería, atención al público y otras análogas. Se exigirá estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

Artículo segundo.—Primero. Los funcionarios de carrera de las antiguas Escalas del Instituto de Relaciones Agrarias, Secretarios Técnicos, Economistas, Letrados, Técnicos de Contabilidad y Facultativos Superiores quedan incorporados a la Escala de Titulados Superiores del grupo D.

Segundo. Los funcionarios de carrera de la antigua Escala de Técnicos de AISS quedan incorporados a la Escala de Técnicos de Grado Medio.

Artículo tercero.—El personal contratado del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que adquiera la condición de funcionario de carrera del IRA podrá continuar desempeñando puestos de trabajo en el Departamento y ser transferido al Ente territorial correspondiente, en el caso de que lo sea el puesto que ocupe en la Administración centralizada.